



*"Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres y Hombres 2018-2027"*

*"Año del Fortalecimiento y la Soberanía Nacional"*

Huamachuco, 26 de diciembre de 2022.

**OFICIO MÚLTIPLE N° 148 -2022-GRLL-GGR/GRSE-UGEL-SC-AGP/DIR**

Señor(a)(ita):

.....

Director(a) de la I.E. N°.....

Ciudad.-

**Asunto :** **Alcanza Ordenanza Municipal N° 466 – 2022-MPSC – Promoción, Rescate de Valores y Aprobación del Programa Educativo de Valores en la Provincia Sánchez Carrión.**

**Referencia :** Sesión de Concejo de fecha 01 de Diciembre del 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud; para hacerle llegar mi cordial saludo, y al mismo tiempo, hacer de su conocimiento que la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en sesión de Concejo del día 01 de diciembre del 2022, aprobó la **Ordenanza Municipal N° 466 – 2022- MPSC – Promoción, Rescate de Valores y Aprobación del Programa Educativo de Valores en la Provincia Sánchez Carrión**, involucrando al sector público, privado, las organizaciones de base y otros, en la promoción y rescate de valores, para fomentar la práctica de valores y fortalecer la familia y la sociedad. En tal sentido, alcanzo adjunto al presente el citado documento, para su conocimiento, difusión y programación de actividades pedagógicas, contribuyendo de esta manera con el fortalecimiento y recuperación de los valores humanos en su representada y así mejorar la calidad de vida de los seres humanos en la familia y la sociedad.

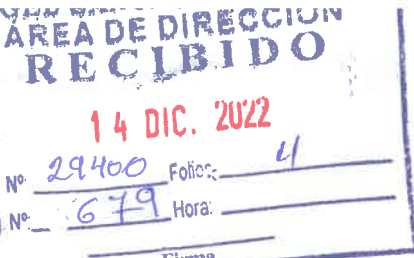
Es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente,



UNIDAD DE GERENCIA EDUCATIVA LOCAL  
REGION "LA LIBERTAD"  
UGEL SANCHEZ CARRION  
Mg. Segura Moreno Infantes  
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III

c.c. archivo.  
Adjunto (11) folios  
krcm/sec



La muy ilustre y fiel ciudad  
«Ticra clásica de patriotas»

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 466-2022-MPSC

Huamachuco, 05 de diciembre 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION**

**POR CUANTO:**

El concejo Municipal de la Provincia Sánchez Carrión en sesión Ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2022, con el voto aprobatorio en mayoría de los regidores provinciales y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo y

**VISTO:**

El Oficio N° 018-2022-REGIDOR- MPSC/MPCV por el cual la regidora María Petronila Campos Vera remite el Proyecto de ordenanza Municipal "PROMOCION, RESCATA DE VALORES Y APROBACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE VALORES EN LA PROVINCIA SANCHEZ CARRION", Informe Legal N° 207-2022-MPSC/GAJ/AIV-JA, y,

**CONSIDERANDO:**

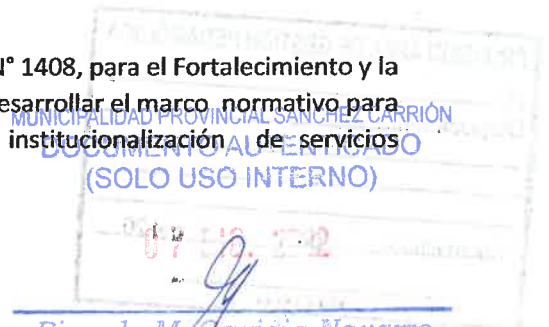
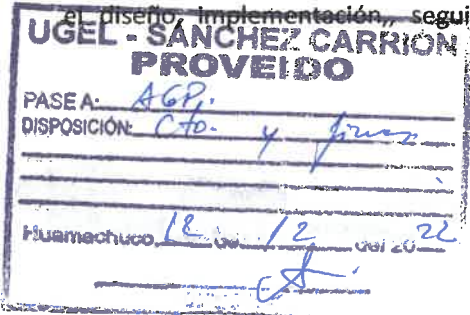
La Constitución Política del Perú establece en el Artículo 4° la obligación de la Comunidad y el estado de proteger especialmente al niño, al adolescente, personas con discapacidad, a la madre y al anciano en situación de abandono así como a la familia, reconociéndola como el Núcleo natural y fundamental de la sociedad.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Ley 27792, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 39° que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos; concordantes con el Artículo 40° y Artículo 9° Inciso 8 de la mencionada Ley.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales cumplen sus competencias y funciones específicas, en armonía con las Políticas y Planes Nacionales, Regionales, y Locales de desarrollo, en concordancia con el Art. 84° que señala que las municipalidades distritales entre otras facilitan y participan en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como el apoyo a la Población en Riesgo, los programas sociales, defensa y promoción de derechos tienen como función específica (2.9) promover el desarrollo integral de la Juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual.

Que, la Ley 28542 fue derogado por el Decreto Legislativo N° 1408, para el Fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias, tiene por objeto desarrollar el marco normativo para el diseño, implementación, seguimiento, evaluación e institucionalización de servicios



Ricardo M. Galicia Navarro  
FEDATARIO 159  
REGISTRO N°





La muy ilustre y fiel ciudad  
«Tierra clásica de patriotas»

especializados en articulación con los tres niveles de gobierno, para el fortalecimiento y prevención de la violencia en las familias, mediante acciones y medidas dirigidas a identificar factores de riesgo, gestionar los conflictos, erradicar la discriminación y la violencia entre sus integrantes, tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de familias democráticas, de manera que se consideren los intereses y necesidades de todos sus integrantes en la toma de decisiones que no afecten su convivencia pacífica, democrática y respetuosa.

Ley General de Educación, Ley 28044, la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas del pleno desarrollo de sus potencialidades a la creación de la cultura y al desarrollo de la familia y de la comunidad, se desarrolla en Instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad, la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad.

Que, la Ley 30364 Artículo 33°, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, busca fortalecer las familias erradicando todo acto de violencia en su interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MIM, el Sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las Políticas Públicas que orienten la intervención del estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y discriminación, posee como primer objetivo estratégico cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerbaban la violencia de género, que afecta desproporcionalmente a las mujeres en su diversidad, en la familia, sociedad e instituciones públicas y Privadas.

Las familias constituyen el primer espacio para el desarrollo pleno de sus integrantes así como de socialización para coadyuvar a prevenir y enfrentar toda forma de violencia, en particular aquella que afecta gravemente a las mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, y personas con discapacidad; entre otros.

Que, la Ley 28983, Ley de igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres establece en su Artículo 6 Inciso c) dispone que es muy importante que los tres niveles de gobierno implementen medidas orientadas a fortalecer el Rol de la Familia que propicie entre sus integrantes: Afecto, seguridad, confianza, respeto, relaciones igualitarias inclusivas y valores esenciales así mismo deben desarrollar políticas, planes y programas de la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial el ejercido contra las mujeres.

Que, la Convención de los Derechos del niño, "El niño, por su falta de madurez física y mental necesita protección y cuidado especial e incluso la debida protección legal, tanto antes como después del Nacimiento", las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en todos los pactos Internacionales, que toda persona tiene derechos y libertades enunciados en ellos sin distinción alguna por motivos de: Raza, color sexo, idioma, religión, opción política o de otra índole, origen Nacional y Social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, se reconoce que el Niño para el desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, ratificada por el Perú mediante R.L N° 25278 dispone en su artículo 6° que los estados garantizan que se encuentra recogida en la Constitución Política del Perú, a través de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
(SOLO USO INTERNO)

07 MAR 2022

Ricardo M. Navarria Navarro  
FEDATARIO 159  
REGISTRO N°



La muy ilustre y fiel ciudad  
«Tierra clásica de patriotas»

su Artículo 4, el cual recoge los preceptos de la convención al disponer que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño y al adolescente.

Asimismo el Art. 2° del Título preliminar del Código del Niño y Adolescentes aprobado mediante Ley 27337, señala que el niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica. En este sentido mediante D.S N° 001-2012-MIMP se aprueba el Plan Nacional de acción por la Infancia y la adolescencia 2012-2021.PNAIA 2021, el cual presenta como misión que el estado, las familias y la comunidad generen condiciones para el desarrollo sostenible de las capacidades de niñas, niños y adolescentes lo que les permite ejercer sus derechos plenamente estableciendo como meta emblemática la disminución de la violencia contra niños, niñas y adolescentes con participación de los gobiernos locales.



La Carta de Naciones Unidas reafirma la Fe en los derechos Humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona Humana y en la igualdad de Derechos de hombres y mujeres, la declaración Universal reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos económicos, sociales, culturales civiles y políticos, Según R.L N° 23432, la eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, aprobada y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer –Convención de Belem do Para, aprobada por R.L N° 26583, el estado Peruano vela por la Protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los hombres y busca erradicar todas las formas de discriminación contra la mujer, que en el numeral 2 del Artículo 2° del D.S N° 027-2007-PCM, establece como Políticas Nacionales: Igualdad de hombres y mujeres, promoción de la igualdad de oportunidades, en planes nacionales y prácticas del estado, así como la adopción de valores, practicas, actitudes y comportamientos equitativos para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual, en este contexto se emite la Ley 28983 Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el D.S N° 004-2012-MMP aprueba el Plan Nacional de Igualdad de género 2012-2117, el cual la presenta como objetivo general que el estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno, garantizando la igualdad de género y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de sus potencialidades y capacidades individuales y colectivas.

Ley N° 30947 Ley de la salud Mental, tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad, de acuerdo al Artículo 6°, prioridades en la salud mental, el cuidado de la salud mental en poblaciones vulnerables: Primera Infancia,, adolescencia. mujeres y adultos mayores bajo un enfoque de derechos humano, en su Artículo 7° habla del derecho a la salud mental establecida en la constitución política del Perú, toda persona sin discriminación alguna, tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental.

Que mediante el N° 018-2022-REGIDOR- MPSC/MPCV, suscrito por la regidora Provincial María Campos Vera alcanza el proyecto de Ordenanza Municipal. " **PROMOCION, RESCATE DE VALORES Y APROBACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE VALORES EN LA PROVINCIA SANCHEZ CARRION**", con el fin que sea sometido a su evaluación, debate y posterior aprobación; por el pleno del Concejo Municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
(SOLO USO INTERNO)  
07 01 2022  
Ricardo M. Gaudin Navarro  
REGISTRO N° 159  
FEJATARIO



La muy ilustre y fiel ciudad  
«Tierra clásica de patriotas»

Que la gerencia de asesoría jurídica con informe N° 207-2022-MPSC/GAJ/AIV-JAGB opina que la propuesta se ajusta al marco legal vigente, siendo un instrumento legal que coadyuva al fortalecimiento de las familias, mediante la promoción, rescate de valores, con el fin de tener ciudadanos que convivan en armonía, respeto, solidaridad y paz en la provincia Sánchez Carrión.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprueba por MAYORÍA.

## ORDENANZA MUNICIPAL PROMOCION, RESCATE DE VALORES Y APROBACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE VALORES EN LA PROVINCIA SANCHEZ CARRION

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### **ARTICULO 1.- Objetivo**

La presente Ordenanza tendrá como Objetivos

##### **a. Objetivos generales:**

- Compromiso de los sectores públicos, privados, organizaciones de base y otros, en Promoción, rescate de valores y aprobación del programa de valores.
- Fomentar la educación en valores en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores de la provincia Sánchez Carrión.
- Fortalecer la familia y la sociedad.

##### **b. Objetivos Específicos:**

- Cada Institución y/o deberá contribuir fortaleciendo y rescatando los valores humanos, para mejorar la calidad de vida de los seres humanos.
- Educar en valores y conocer su importancia para la vida en la comunidad.
- Reconocer los valores que existen y aplicarlos en la vida diaria.
- Desarrollar la habilidad de generar actitudes cotidianas basadas en valores y emociones positivas así como mantenerlas a fin de incrementar la conciencia y bienestar común.
- Reconocer las actividades cotidianas carentes de valores y prevenir los defectos perjudiciales en nuestra convivencia.
- Disminuir los niveles de toda forma de violencia que se identifiquen en la comunidad.

#### **ARTÍCULO 2.- Finalidad**

Fomentar y promover la educación de valores en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, a fin de preservar una convivencia armoniosa y saludable, en el distrito de Huamachuco.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
(SOLO USO INTERNO)

07 DIC. 2022

Ricardo M. GARCIA Navarro  
REGISTRO N° 159



La muy ilustre y fiel ciudad  
«Tierra clásica de patriotas»

**ARTICULO 3.- Base Legal**

- 1.- Constitución Política del Perú.
- 2.- Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27792
- 3.- Ley 50364, Ley para Prevenir , sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.
- 4.- Ley N° 30947 Ley de la salud Mental.
- 5.- Que, la Ley 30364 Artículo 33°, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 6.- Ley 28983, Ley de igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres
- 7.- Ley 28044, Ley General de Educación.
- 8.- Ley 28542 fue derogado por el Decreto Legislativo N° 1408, para el Fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias.
- 9.- Convención de los Derechos del niño.
- 10.- La Convención, refiere que Carta de Naciones Unidas reafirma la Fe en los derechos Humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona Humana.



**ARTÍCULO 4.- Alcance**

La presente Ordenanza Municipal, es de aplicación en todos los sectores de la provincia Sánchez Carrión, decidiendo fomentar en todos los grupos de edad, a fin de realizar un trabajo global e inclusivo que nos permita promover e incentivar el reconocimiento de buenos y adecuados valores desde el hogar, escuela y trabajo.

**ARTÍCULO 5.- Definiciones**

Para efectos de la aplicación del presente programa, se entenderá por:

- a.- Actitudes.** - Tendencias adquiridas que predisponen a una persona a reaccionar de un modo determinado ante un objeto, persona, suceso o situación y actúa en Consecuencia.
- b.- Actividades.**- Acciones que se desarrollaran en la ejecución del programa de acuerdo al Plan Anual.
- c.- Hábito.**- Es un comportamiento o modo de proceder regular y adquirido por la repetición de actos similares.
- d.- MPSC.**- Municipalidad Provincial Sánchez Carrión
- e.- Opinión.**- Es la manifestación pública, por lo general verbalizada de un sentimiento o creencia, expresa un valor o una actitud.
- f.- Plan Anual.**- Documento que recogerá los objetivos y actividades a ejecutarse durante el año, el mismo que será propuesto anualmente por la coordinadora del programa y aprobado por la gerencia de desarrollo social sub gerencia de educación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
(SOLO USO INTERNO)

07 02 2022

Ricardo M. Gavidia Navarro  
FISCALARIO 159  
REGISTRO N°



La muy ilustre y fiel ciudad  
«Tierra clásica de patriotas»

**g.- Programa Valores de Sánchez Carrión.-** Con la finalidad de fortalecer a la familia, entendiéndose la misma como fundamento de la sociedad, al constituir un espacio fundamental para el desarrollo integral del ser humano.

**h.- Valores.-** Conjunto de normas de convivencia validas en un tiempo y época determinada, la cual conllevan al respeto a la familia y sociedad.

## TITULO II

### PROMOCION DE VALORES

#### **ARTICULO 6.-Valores**

La presente Ordenanza Municipal, mantendrá un enfoque inclusivo, buscando alcanzar a todos los sectores de la población, promoviendo los valores que su realidad requieran, de acuerdo a lo previo en el programa Valores en Sánchez Carrión y el Plan Anual.

#### **ARTÍCULO 7.- Niveles de Atención**

La presente Ordenanza Municipal, será fomentada en las siguientes edades:

- **INFANTE:** De 0 a 5 años.
- **NIÑO:** De 6 años a 11.
- **ADOLESCENTE:** De 1 año a 17.
- **ADULTO JOVEN:** De 18 años a 40
- **ADULTO:** De 41 años a 59.
- **ADULTO MAYOR:** De 60 años a más.

#### **ARTICULO 8.- Actores de la sociedad civil**

Los actores de la sociedad civil ejecutaran la presente Ordenanza Municipal, en coordinación con la coordinadora del Programa, pudiendo presentar anualmente sus planes de trabajo de acuerdo a la población a la que se encuentran dirigidos a:

- Asociación de padres de familia –APAFAS
- Clubes
- Instituciones Educativas
- Organizaciones sociales de base: Rondas campesinas, Juntas vecinales, etc.
- cualquier otra persona que pueda contribuir con los objetivos de la presente Ordenanza.

#### **ARTICULO 9.- Actores de entidades Públicas**

Las entidades públicas podrán prestar apoyo para la ejecución de la presente ordenanza, entendiéndose como tales a:

- Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
DOCUMENTO AUTÉNTICADO  
(SOLO USO INTERNO)

07.10.2022

*Ricardo M. Gavidia Navarro*  
FEDATARIO 159

REGISTRO N°





La muy ilustre y fiel ciudad  
«Tierra clásica de patriotas»

- DEMUNA Sánchez Carrión
- UGEL Sánchez Carrión
- RED de Salud Sánchez Carrión
- Subprefectura Provincial
- BIM 323 Oscar de la Barrera-Huamachuco.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Ministerio de Desarrollo e inclusión Social
- Cualquier otra Institución que pueda contribuir con los objetivos de la presente Ordenanza.



**ARTICULO 10.- Actores de Organismos Internacionales u ONG.**

Sera de relevancia para la ejecución de la presente Ordenanza la participación de los diferentes organismos internacionales y ONG. Que brinden apoyo en los objetivos.



**TITULO III**

**PROGRAMA DE VALORES EN LA PROVINCIA SANCHEZ CARRION**

**DEFINICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 11.- Programa de Promoción de Valores**

Se aprueba el Programa Promoción de valores, siendo importante la educación y poder mejor la forma de construir un mundo mejor en la provincia Sánchez Carrión, servirá de instrumento a la presente ordenanza para la ejecución de sus objetivos, además se considera los valores Humanos más Importantes de la sociedad.

- 1- **Bondad.-** Es uno de los valores humanos más generales de nuestro ser según cada contexto.
- 2- **Sinceridad .-** Se traduce en vivir y relacionarse sin intenciones ocultas a través de nuestros actos o palabras.
- 3- **Empatía.-** Una buena forma de trabajar la empatía y la educación en valores a través de nuestros propios hijos, nos ayuda a ponernos en la situación de nuestros semejantes.
- 4- **Amor.-** Uno de los sentimientos más fuertes de un ser humano, es el motor que inicia el dar y el recibir, el convivir, el compartir, el respetar o el confiar.
- 5- **Paciencia.-** Nos enseña a luchar por aquello que deseamos, a tolerar una incomodidad o una preocupación y a comprender que hay días buenos y días malos pero pocos problemas sin solución.
- 6- **Gratitud.-** Es casi siempre la mayor recompensa para el que da y el gesto del que recibe simple y tan compleja, como agradecer a las personas que nos han ayudado o apoyado.
- 7- **Perdón.-** No solo nos empodera como personas, sino que nos permite mostrar el camino correcto a aquel individuo que ha obrado mal con nosotros, con el perdón desistimos del castigo o la venganza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
(SOLO USO INTERNO)

07 MAR. 2022

*Ricardo M. Cecilia Navarro*  
FEDATARIO 159  
REGISTRO Nº





La muy ilustre y fiel ciudad  
«Tierra clásica de patriotas»

- 8- **Humildad.**- Se basa en hechos de que nadie lo sabe todo, como seres humanos, nos vemos entre nuestros propios límites y debilidades.
- 9- **Responsabilidad.**- Es uno de los valores humanos que más dificultad entraña y empieza en uno mismo, adopta muchas facetas: Colectiva a Individual vinculada a nuestros compromisos y Obligaciones con terceras personas.
- 10- **Solidaridad.**- Es uno de los grandes valores humanos de nuestro tiempo, es el sentimiento y el principio que nos permite ayudar a cualquier ser humano en cualquier momento, en especial, en situaciones de desamparo y recoge muchos de los valores humanos.

#### ARTICULO 12.- Ejecución y dirección del programa

La ejecución del presente programa estará a cargo de la Municipalidad provincial Sánchez Carrión, a través de la gerencia de desarrollo social sub gerencia de educación, debiendo proponer un Plan Anual. El cual se ejecutara a través de diferentes actividades orientadas a cada uno de los niveles de atención previstos en esta Ordenanza Municipal.

#### ARTÍCULO 13.- Coordinador

El programa dependerá de la gerencia de desarrollo social sub gerencia de Educación de la municipalidad provincial Sánchez Carrión, quien designara a un coordinador quien ejecutara las actividades previstas en el programa y el plan Anual, debiendo coordinar, supervisar y ejecutar las actividades que desarrollen los actores de la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 14.- Plan anual

De forma anual la gerencia de Desarrollo social sub gerencia de Educación, elaborara un Plan de Trabajo a ejecutarse en la provincia Sánchez Carrión, en la cual deberían especificarse los adjetivos anuales, estrategias y actividades a desarrollarse a fin de cumplir con el presente programa. El referido Plan incluirá actividades de Difusión y Capacitación hacia los actores previstos en el Art. 6 con l finalidad de que los mismos puedan elaborar sus planes de Trabajo de Promoción de Valores aplicados en el ámbito provincial.

#### ARTÍCULO 15.- Articulación del Programa

La ejecución del programa se realizara de forma articulada con otros programas que mantengan relación con los objetivos de la presente Ordenanza.

#### ARTICULO 16.- Herramientas del Programa

**Se utilizaran como herramientas del presente programa:**

- a.- **Concientización:** A través de la concientización se buscara interiorizar en la comunidad en la importancia de la vivencia en atención a los valores.
- b.- **Consignas.**- De forma mensual se definirá la difusión e interiorización de un valor dentro de los actores del programa, de acuerdo al plan que elabore la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.
- c.- **Inclusión.**- Todas las acciones estarán orientadas a integrar a todos los miembros de la comunidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
(SOLO USO INTERNO)

07.08.2022

Ricardo M. Davidia Navarro  
FEDATARIO 159  
REGISTRO N°



La muy ilustre y fiel ciudad  
«Tierra clásica de patriotas»

**d.- Prevención.-** Se mantendrá como objetivo la prevención de la pérdida o ausencia de valores en el desarrollo diario de la persona.

**e.- Reconocimiento.-** El reconocimiento a los alumnos que apliquen lo aprendido en el programa, permitirá la difusión y réplica de la acción por los demás miembros de la comunidad.

**f.- Sensibilización.-** La sensibilización debe enfocarse en los niveles infantiles, pre adolescentes y adolescentes y constituye una de las principales herramientas que el programa utilizará para la consecución de sus objetivos.

#### TITULO IV

#### ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

##### **ARTÍCULO 17.- Actividades**

Las actividades se realizarán en las instituciones educativas de la provincia Sánchez Carrión y dentro de la comunidad, de acuerdo al Plan Anual. Los actores de la sociedad civil presentarán sus planes de trabajo de la presente Ordenanza en coordinación con la coordinadora designada por la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

##### **ARTICULO 18.- Medios**

Para la ejecución de las actividades que se prevean en el plan Anual se podrá utilizar como medios válidos los expresados en el siguiente artículo, sin que los mismos sean restrictivos.

Podrán utilizarse como medios.

- a- Escuela para padres
- b- Medios audiovisuales
- c- Charlas
- d- Dinámicas recreativas y participativas
- e- Cuentos
- f- Talleres
- g- Grupos de lectura
- h- Jornadas
- i- Deporte
- j- Actividades al aire libre

##### **ARTÍCULO 19.- Instituciones Educativas**

Las Instituciones educativas de la provincia Sánchez Carrión poseen un importante papel dentro de la difusión de valores, ya que mantienen un contacto constante con diversos sectores de la población en todas las edades. La participación de todos estos actores permitirá ejecutar el programa en los diferentes niveles de atención que persigue.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
(SOLO USO INTERNO)

07.10.2022

  
Ricardo M. Gaviña Navarro  
FEDATARIO 159  
REGISTRO N°



La muy ilustre y fiel ciudad  
«Tierra clásica de patriotas»

## ARTÍCULO 20.- La sociedad Civil

La sociedad Civil mantendrá una participación activa en la ejecución del presente programa.

### TITULO V

#### RESULTADOS DEL PROGRAMA

#### ARTÍCULO 21.- Informes Semestrales

El coordinador del programa informara de manera semestral los resultados del programa y alcance obtenido en la población.

#### ARTÍCULO 22.- Medición de los resultados

Se adoptaran las medidas pertinentes a fin de mantener un adecuado registro de los resultados del presente programa.

### TITULO VI

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

#### ARTICULO 23.- Responsabilidad de la entidad municipal:

La municipalidad Provincial Sánchez Carrión, a través de la Gerencia de Desarrollo Social Sub Gerencia de Educación, son responsables directos que se encargaran de elaborar implementar y ejecutar la presente Ordenanza, debiendo poner en ejecución el plan correspondiente cada año. Teniendo presente los resultados del ejercicio anual previo a fin de realizar una mejora continúa.

La subgerencia de Educación, con el apoyo de las diversas Instituciones Provinciales, ejecutaran la presente Ordenanza para mejorar la calidad de vida de la población de Sánchez Carrión, mediante la promoción de valores humanos.

#### ARTICULO 24.- Trato digno a la población, mediante la práctica de valores.

La Gerencia de Desarrollo Social Sub Gerencia de Educación y aliados brindaran capacitación a personal de las diferentes Instituciones sobre trato digno, mediante la práctica de valores en la atención adecuada a personas que visiten o necesiten ser atendidos mediante el personal que labora en ellas, cuya finalidad es promover los ejercicios plenos de sus derechos e igualdad de oportunidades y respeto a la población de Sánchez Carrión.

#### ARTÍCULO 25.- Encargar

Bajo responsabilidad de las áreas de Imagen Institucional, la difusión: Radial, Televisiva, Publicación en el Portal Web Institucional de la presente Ordenanza Municipal, así como disponer se publique en las diferentes Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones de base y Otros.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
DOCUMENTO AUTÉNTICADO  
(SOLO USO INTERNO)

07.10.2022

  
Ricardo M. Gaviña Navarro  
FEDATARIO 159  
REGISTRO Nº \_\_\_\_\_



La muy ilustre y fiel ciudad  
«Tierra clásica de patriotas»

**ARTICULO 26.- Comunicar.**

La presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Social Sub Gerencia de Educación y demás instituciones involucradas, para asegurar su cumplimiento de las disposiciones legales mediante la vigilancia, fiscalización y sanción de acorde con sus competencias.

**ARTICULO 27.- Facilitar.**

Al Sr. Alcalde para que dicte las medidas complementarias necesarias y la aprobación de los respectivos planes anuales, a través de Decreto de alcaldía, previo informe y propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social Sub Gerencia de Educación de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.



**TITULO VII**

**DISPOSICION COMPLEMENTARIA**

**ARTICULO 28. -Disponer**

De acuerdo al Artículo 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, encárguese a Secretaria General: Imagen Institucional se encargara de la difusión Radial, Televisiva y conocimiento público de la presente Ordenanza Municipal, además Diario Oficial el Peruano y el Portal Web Institucional.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
HUAMACHUCO  
*Robert Contreras Morales*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
(SOLO USO INTERNO)

07 JUN 2022

*Ricardo M. Gaviña Navarro*  
PEDATARIO

REGISTRO N° 159